



Pablo Sprazzato

Tax Advisor at VENTURA GARCÉS.



Retribuciones en Especie exentas y no exentas en el IRPF que durante el confinamiento no se utilizaron por la Covid-19, ¿qué tratamiento fiscal podrían recibir?

1.

Introducción

El actual contexto de vaivenes sanitarios, legales y laborales motivados por, sin duda alguna, la protagonista del año, la Covid-19, **ha afectado notoriamente el aprovechamiento de algunas de las rentas en especie exentas** y no exentas para aquellos trabajadores en relación de dependencia, tales como los vales-comida, el servicio público de transporte colectivo de viajeros o los servicios de guardería, entre otros.

En este sentido me surgen algunas de las siguientes cuestiones; **¿cuántos vales-comida han podido ser utilizados por los trabajadores con motivo del teletrabajo?**, ¿hemos utilizado realmente el coche de la empresa habiendo restricciones a la movilidad o teletrabajando? o ¿podrían haberse perdido estas exenciones fiscales durante el confinamiento?

Por otro lado, en el caso de la mayoría de aquellos trabajadores autónomos que se han visto obligados a trabajar desde casa (ya sea por las restricciones a la movilidad o por cuestiones de abaratamiento de costes debido a la actual crisis económica), la pregunta que me formulo sería la siguiente: si compro víveres para preparar comida o encargo comida a domicilio conforme los límites reglamentarios, **¿estarían considerados como gastos deducibles?**, es decir, ¿podrí

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |